CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 fracción I, 10, 13, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 131 fracción III, 132 y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 9, 19 fracción II, 22 fracción XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 7, 11, 15 fracción III, 22 párrafo primero, fracción III, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXV, XXIX, XLI y XLIII y 28 fracciones I, XIV, XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio con número **DNCIF/2025/0761-D** signado con firma autógrafa, de fecha **10 DE ABRIL DE 2025**, a través del cual **SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**, por concepto de Multa Federal No Fiscal, impuesta por el **CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL**, dirigida al **C. ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA,** toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de estar como **"NO LOCALIZABLE"** conforme a las razones asentadas en acta(s) circunstanciada(s) de hechos levantada(s) con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) **19 de mayo de 2025** por el **C. ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA** en su carácter de Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2021; en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **02 de junio de 2025**, la suscrita Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara, Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DNCIF/2025/0761-D**, signado con firma autógrafa, de fecha **10 DE ABRIL DE 2025**, a través del cual **SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** dirigido al **C. ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sito calle Francisco I. Madero número 105 Pte., colonia Centro, Querétaro, Querétaro, así mismo se ordena publicar en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por diez días consecutivos contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, por lo que se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente hábil a aquél en el que se hubiera publicado el documento.

Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara

Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Dirección de Ingresos
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

MJFR/KMMS/TIPM/MFLJ

No. Oficio. DNCIF/2025/0761-D
Expediente. QUE/CI/2024/001254 (090-2024)
Santiago de Querétaro, Qro., A 10 DE ABRIL DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: SIN DATOS
Nombre, Denominación o Razón Social: ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA
Domicilio: CARRETERA ESTATAL 100 GENERAL LÁZARO CÁRDENAS NO. S/N, LA ESPERANZA, COLÓN, QUERÉTARO, C.P. 76289.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: QUE/CI/2024/001254 (090-2024)
Fecha de Resolución: 12 DE JUNIO DE 2024
Autoridad emisora de la resolución: CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL
Fecha de notificación del Documento Determinante: 14 DE JUNIO DE 2024

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número QUE/CI/2024/001254 (090-2024) de fecha 12 DE JUNIO DE 2024, emitido por el CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, se le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de **$5,428.50 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) NO COMPARECIO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 14 DE JUNIO DE 2024, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(los) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 12 DE AGOSTO DE 2024; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo,16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal de la Federación vigente; articulo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente ; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I y VIII, 15 fracción III, 22 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII, 28 fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le

MCJL/KMMS/TIPM/MFLJ/LEMA

embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente , se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

No.	NOMBRE	INSTANCIA	EMISIÓN	VIGENCIA
1	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/2025/0005-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
2	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/2025/0006-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
3	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/2025/0007-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
4	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
5	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/2025/0009-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
6	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/2025/0010-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
7	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/2025/0011-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
8	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/2025/0012-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
9	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0013-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
10	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/2025/0014-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
11	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/2025/0015-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
12	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/2025/0016-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
13	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0017-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
14	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/2025/0018-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
15	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/2025/0019-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
16	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0020-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
17	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/2025/0021-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
18	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0022-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
19	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/2025/0023-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
20	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0024-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
21	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0026-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
22	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0027-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
23	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0028-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
24	ARTURO SAN JUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/2025/0029-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
25	JOSE DANIEL TINAJERO VILLASEÑOR	SF/SPFI/DI/2025/0030-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

MCJL/KMMS/TIPM/MFLJ/LEMA

26	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/2025/0031-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
27	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0032-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
28	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/2025/0033-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
29	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/2025/0034-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
30	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/2025/0035-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
31	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0036-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
32	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0037-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
33	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/2025/0038-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
34	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0039-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
35	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/2025/0040-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
36	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/2025/0041-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
37	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/2025/0042-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
38	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0043-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
39	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0044-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
40	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/2025/0045-D	03 DE ENERO DE 2025	03 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
41	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0046-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
42	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0047-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
43	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	SF/SPFI/DI/2025/0048-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
44	GUSTAVO MIGUEL CORONA MARTÍNEZ	SF/SPFI/DI/2025/0271-D	06 DE ENERO DE 2025	06 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
45	BELÉN CAROLINA JUÁREZ REYES	SF/SPFI/DI/2025/0273-D	06 DE ENERO DE 2025	06 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025
46	JOEL FROYLAN ANDRÉS VEGA MOLINA	SF/SPFI/DI/2025/0274-D	06 DE ENERO DE 2025	06 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
47	ALEJANDRA PEÑA CORONA	SF/SPFI/DI/2025/0275-D	08 DE ENERO DE 2025	08 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025
48	LUZ FERNANDA RESENDIZ NIEVES	SF/SPFI/DI/2025/0278-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
49	AMAIRANI AMARO ROMERO	SF/SPFI/DI/2025/0279-D	03 DE ENERO DE 2025	03 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
50	ALAM LEONARDO ESCALANTE OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0398-D	15 DE ENERO DE 2025	13 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000, Autoridad que:

MCJL/KMMS/TIPM/MFLJ/LEMA

ORDENA

Primero.-Requiérase al Contribuyente ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de la(s) multa(s), dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberá(n) actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue(ron) legalmente exigible(s) y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito(s) por concepto de multa(s) el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) **notificada(s)** el **14 DE JUNIO DE 2024**, el plazo de 30 (treinta) días feneció el día **12 DE AGOSTO DE 2024**, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del **13 DE AGOSTO DE 2024 a 10 DE ABRIL DE 2025**, como se detalla a continuación:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	marzo 2025	139.161	1.0232
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	julio 2024	136.003	

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
NO COMPARECIO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION	$5,428.50	139.161	136.003	1.0232	$126.05	$5,554.55

MCJL/KMMS/TIPM/MCJ/LEMA

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Indicie Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
marzo 2025	139.161	09 de abril de 2025	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
julio 2024	136.003	09 de agosto de 2024	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante QUE/CI/2024/001254 (090-2024), de fecha 12 DE JUNIO DE 2024, es la cantidad actualizada al 10 DE ABRIL DE 2025 de $5,554.55 **(CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.)** el cual se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a $560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
10 DE ABRIL DE 2025	Requerimiento de pago y embargo	2%	$117.09	$560.00

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 10 DE ABRIL DE 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
NO COMPARECIO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	$5,428.50	$126.05	$560.00	$6,114.55

(SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS 55/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan

MCJL/KMMS/TIPM/MFLJ/LEMA

de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto.- Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA CECILIA JARALEÑO LARA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MCJL/KMMS/TIPM/MFCJ/LEMA

No. Oficio. DNCIF/2025/0761-D
Expediente. QUE/CI/2024/001254 (090-2024)
Santiago de Querétaro, Qro., A 10 DE ABRIL DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: SIN DATOS
Nombre, Denominación o Razón Social: ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA
Domicilio: CARRETERA ESTATAL 100 GENERAL LÁZARO CÁRDENAS NO. S/N, LA ESPERANZA, COLÓN, QUERÉTARO, C.P. 76289.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: QUE/CI/2024/001254 (090-2024)
Fecha de Resolución: 12 DE JUNIO DE 2024
Autoridad emisora de la resolución: CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL
Fecha de notificación del Documento Determinante: 14 DE JUNIO DE 2024

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número QUE/CI/2024/001254 (090-2024) de fecha 12 DE JUNIO DE 2024, emitido por el CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, se le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de **$5,428.50 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) NO COMPARECIO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 14 DE JUNIO DE 2024, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(los) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 12 DE AGOSTO DE 2024; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo,16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal de la Federación vigente; articulo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente ; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I y VIII, 15 fracción III, 22 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII, 28 fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le

MCJL/KM/JS/TIPM/MLLJ/LEMA

embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente , se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

NO.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISIÓN	VIGENCIA
1	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/2025/0005-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
2	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/2025/0006-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
3	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/2025/0007-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
4	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
5	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/2025/0009-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
6	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/2025/0010-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
7	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/2025/0011-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
8	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/2025/0012-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
9	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0013-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
10	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/2025/0014-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
11	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/2025/0015-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
12	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/2025/0016-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
13	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0017-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
14	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/2025/0018-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
15	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/2025/0019-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
16	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0020-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
17	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/2025/0021-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
18	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0022-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
19	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/2025/0023-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
20	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0024-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
21	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0026-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
22	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0027-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
23	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0028-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
24	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/2025/0029-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
25	JOSE DANIEL TINAJERO VILLASEÑOR	SF/SPFI/DI/2025/0030-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

MCJL/KMMS/TIPM/MFLJ/LEMA

26	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/2025/0031-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
27	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0032-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
28	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/2025/0033-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
29	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/2025/0034-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
30	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/2025/0035-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
31	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0036-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
32	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0037-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
33	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/2025/0038-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
34	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0039-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
35	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/2025/0040-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
36	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/2025/0041-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
37	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/2025/0042-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
38	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0043-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
39	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0044-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
40	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/2025/0045-D	03 DE ENERO DE 2025	03 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
41	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0046-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
42	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0047-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
43	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	SF/SPFI/DI/2025/0048-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
44	GUSTAVO MIGUEL CORONA MARTÍNEZ	SF/SPFI/DI/2025/0271-D	06 DE ENERO DE 2025	06 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
45	BELÉN CAROLINA JUÁREZ REYES	SF/SPFI/DI/2025/0273-D	06 DE ENERO DE 2025	06 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025
46	JOEL FROYLAN ANDRÉS VEGA MOLINA	SF/SPFI/DI/2025/0274-D	06 DE ENERO DE 2025	06 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
47	ALEJANDRA PEÑA CORONA	SF/SPFI/DI/2025/0275-D	08 DE ENERO DE 2025	08 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025
48	LUZ FERNANDA RESENDIZ NIEVES	SF/SPFI/DI/2025/0278-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
49	AMAIRANI AMARO ROMERO	SF/SPFI/DI/2025/0279-D	03 DE ENERO DE 2025	03 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
50	ALAM LEONARDO ESCALANTE OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0398-D	15 DE ENERO DE 2025	13 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000, Autoridad que:

MCJL/KMS/TIPM/MFLJ/LEMA

ORDENA

Primero.-Requiérase al Contribuyente ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de la(s) multa(s), dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberá(n) actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue(ron) legalmente exigible(s) y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito(s) por concepto de multa(s) el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) **notificada(s)** el **14 DE JUNIO DE 2024**, el plazo de 30 (treinta) días feneció el día **12 DE AGOSTO DE 2024**, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del **13 DE AGOSTO DE 2024 a 10 DE ABRIL DE 2025**, como se detalla a continuación:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	marzo 2025	139.161	1.0232
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	julio 2024	136.003	

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
NO COMPARECIO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	$5,428.50	139.161	136.003	1.0232	$126.05	$5,554.55

MCJL/KMMS/TIPM/MEJJ/LEMA

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Indicie Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
marzo 2025	139.161	09 de abril de 2025	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
julio 2024	136.003	09 de agosto de 2024	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante QUE/CI/2024/001254 (090-2024), de fecha 12 DE JUNIO DE 2024, es la cantidad actualizada al 10 DE ABRIL DE 2025 de $5,554.55 **(CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.)** el cual se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a $560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
10 DE ABRIL DE 2025	Requerimiento de pago y embargo	2%	$117.09	$560.00

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 10 DE ABRIL DE 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
NO COMPARECIO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	$5,428.50	$126.05	$560.00	$6,114.55

(SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS 55/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan

MCJL/KMMS/TIPM/MELJ/LEMA

de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto.- Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA CECILIA JARALEÑO LARA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MCJL/KMMS/TIPM/MFJJ/LEMA

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Qro.
Domicilio: Francisco I. Madero numero 105 Querétaro, Qro, C.P. 76000

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: SIN DATOS
Nombre, Denominación o Razón Social: ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA
Domicilio: CARRETERA ESTATAL 100 GENERAL LÁZARO CÁRDENAS NO. S/N, LA ESPERANZA, COLÓN, QUERÉTARO, C.P. 76289

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DNCIF/2025/0761-D
Asunto: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN
Fecha: 10 DE ABRIL DE 2025
Expediente: QUE/CI/2024/001254 (090-2024)
Fecha de Resolución: 12 DE JUNIO DE 2024
Fecha de notificación del Documento Determinante: 14 DE JUNIO DE 2024
Autoridad Emisora de la Resolución: CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

Acta Circunstanciada de Hechos

En el **Municipio de Colón, Qro** siendo las **Once** horas con **Treinta** minutos del día **Diecinueve** del mes de **Mayo** del año **Dos Mil Veinticinco** el suscrito **ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA**, con número de empleado **197846**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/2025/0007-D**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticinco, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: una vez constituido en la **CARRETERA ESTATAL 100 GENERAL LÁZARO CÁRDENAS NO. S/N, LA ESPERANZA, COLÓN, QUERÉTARO, C.P. 76289**, cerciorándome de ser la **CARRETERA** correcta por la placa de vialidad informativa que indica el nombre de la **CARRETERA ESTATAL 100**, así como la colonia, **LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO**, la cual se localiza a pie de **CARRETERA ESTATAL 100**. Lugar donde me constituyo para efecto de realizar una diligencia de requerimiento de pago y/o embargo, en cumplimiento al mandamiento con número de oficio **DNCIF/2025/0761-D** a nombre del deudor: **ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZ** de fecha: **10 DE ABRIL DE 2025**, emitido por el **Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Qro.** y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En donde tengo a la

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

vista un inmueble en zona urbana, destinada al uso comercial, fachada color blanco, puerta y reja metálica color blanco, nave industrial, en donde toco la puerta y del interior sale una persona del sexo femenino, ante quien me identifico plenamente y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/2025/0007-D**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticinco, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, contesta que su nombre es **NORMA RESENDIZ VELAZQUEZ**, con número **0133080512549**, con fecha de expedición **2020**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a la persona que me atiende le pregunto ¿nos encontramos en **CARRETERA ESTATAL 100 GENERAL LÁZARO CÁRDENAS NO. S/N, LA ESPERANZA, COLÓN, QUERÉTARO, C.P. 76289?** Contesta que sí, motivo por el cual le requiero la presencia del deudor **ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA**, contesta que no lo conoce y que no vive ni labora en este domicilio, le requiero que acredite la propiedad del inmueble, contesta que no tiene esos documentos en estos momentos, pero pone a la vista del suscrito una constancia de situación fiscal a nombre de **ALTO ESTANDAR EN ALIMENTOS**, con RFC: **AEA210708IG4**, lugar y fecha de emisión: **COLON, QUERETARO A 12 DE MAYO DE 2025**, expedida por **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** de la cual no entrega copia simple, pero si permite fotografiar. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al deudor **ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA?** Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al deudor **ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA?** Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslado al domicilio que se localiza de lado izquierdo del inmueble de donde se actúa el cual es predio urbano destinado al uso comercial, el cual se dedica a la venta de refacciones de vehículos al público en general, fachada color blanco y azul, dos pisos, dos puertas metálicas color gris, sin número exterior visible, en donde entro hasta el mostrador y soy atendido por una persona del sexo femenino ante quien me identifico plenamente y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/2025/0007-D**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticinco, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, contesta bajo protesta de decir verdad que su nombre es **CARMEN SANCHEZ LOPEZ**, la cual refiere que no es su deseo identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual plasmo su media filiación por apreciación, persona del sexo femenino, blanca, complexión robusta, cara redonda, cabello largo lacio color negro, treinta años de edad aproximadamente, ojos color café, un metro con sesenta y cinco centímetros de altura aproximadamente, sin señas particulares visibles, a la persona que me atiende le pregunto ¿nos encontramos en **CARRETERA**

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

ESTATAL 100 GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, LA ESPERANZA, COLÓN, QUERÉTARO, C.P. 76289? Contesta que sí, le pregunto ¿conoce al deudor **ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA** el cual tiene su domicilio en **CARRETERA ESTATAL 100 GENERAL LÁZARO CÁRDENAS NO. S/N, LA ESPERANZA, COLÓN, QUERÉTARO, C.P. 76289?** Contesta que no conoce a **ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA,** añade que no conoce los nombres ni apellidos de las personas que trabajan en ese domicilio. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al deudor **ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA?** Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al deudor **ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA?** Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslado al inmueble que se localiza al lado izquierdo del domicilio donde se actúa, el cual es un predio urbano destinado al uso habitacional, fachada color gris y rojo, un piso, puerta metálica color gris, en donde toco la puerta y sale del interior una persona del sexo masculino ante quien me identifico plenamente y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/2025/0007-D**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticinco, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, contesta bajo protesta de decir verdad llamarse **GABRIEL GOMEZ LARA**, el cual refiere que no es su deseo identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual plasmo su media filiación por apreciación, persona del sexo masculino, tez morena clara, complexión robusta, cara redonda, ojos color café, cabello corto lacio color negro, cincuenta años de edad aproximadamente, un metro con setenta centímetros de altura aproximadamente, sin señas particulares visibles, a la persona que me atiende le pregunto ¿nos encontramos en **CARRETERA ESTATAL 100 GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, LA ESPERANZA, COLÓN, QUERÉTARO, C.P. 76289?** Contesta que sí, le pregunto ¿conoce al deudor **ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA** el cual tiene su domicilio en **CARRETERA ESTATAL 100 GENERAL LÁZARO CÁRDENAS NO. S/N, LA ESPERANZA, COLÓN, QUERÉTARO, C.P. 76289?** Contesta que no lo conoce y desconoce los nombres y apellidos de las personas que laboran en ese domicilio. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al deudor **ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA?** Contesta que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al deudor **ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA?** Responde que no, me informa que ya no es su deseo continuar respondiendo mis preguntas, siendo todo su dicho. Se hace constar que **ENRIQUE PEÑALOZA PEÑALOZA es "NO LOCALIZABLE"** en el domicilio **CARRETERA ESTATAL 100 GENERAL LÁZARO CÁRDENAS NO. S/N, LA ESPERANZA, COLÓN, QUERÉTARO, C.P. 76289** Conste. ----------

Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigos a. Gabriel Dávalos García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1699992166, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 48 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero con

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

domicilio ubicado en C. Antonio Acona Albertos 206, colonia Reforma Agraria, Querétaro, Qro. Y a Kenia María Olvera Arredondo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1260632912, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en C Jalisco 16, colonia San José de Los Olvera C.P. 76902, Corregidora, Qro. CONSTE. ----------

Croquis de ubicación del domicilio

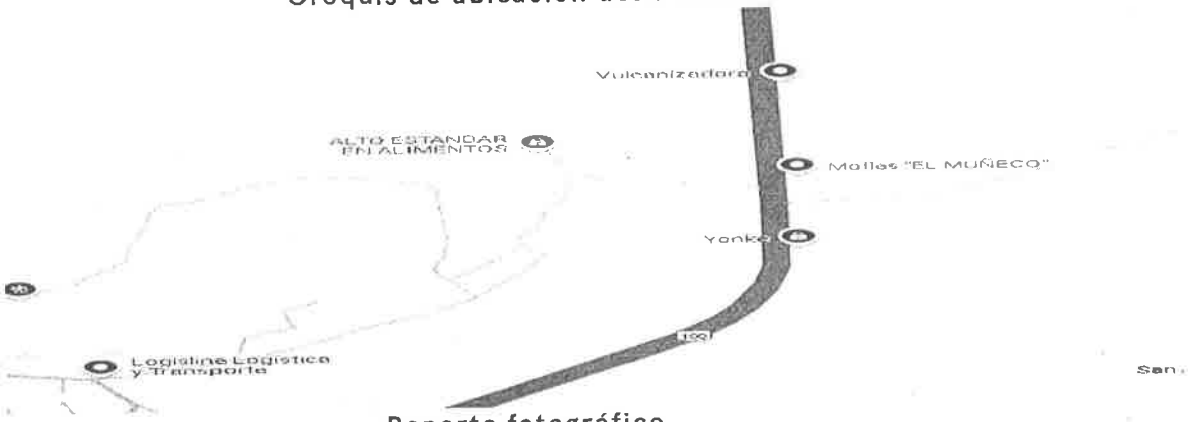

Reporte fotográfico

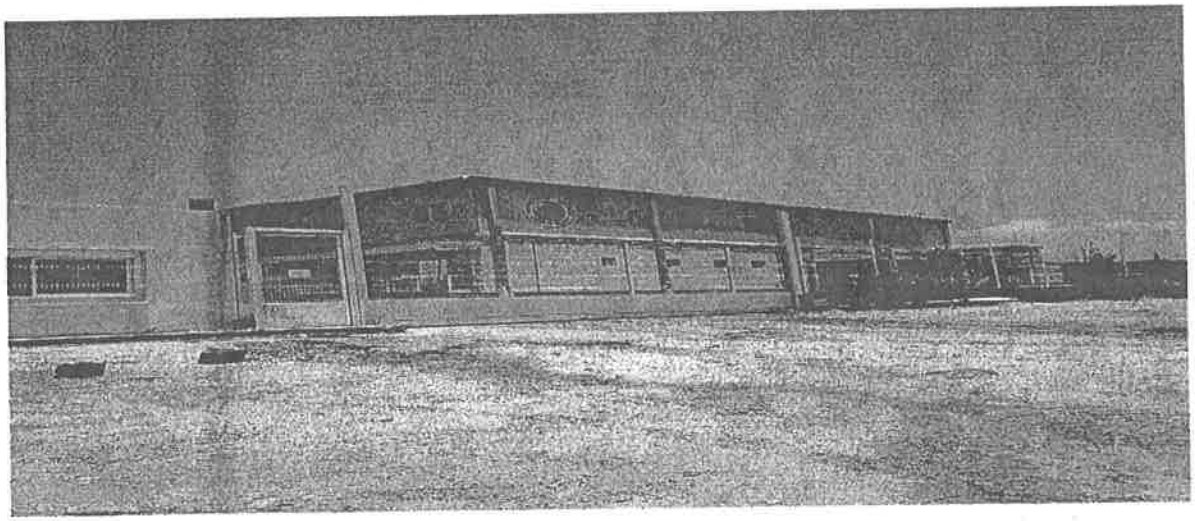

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

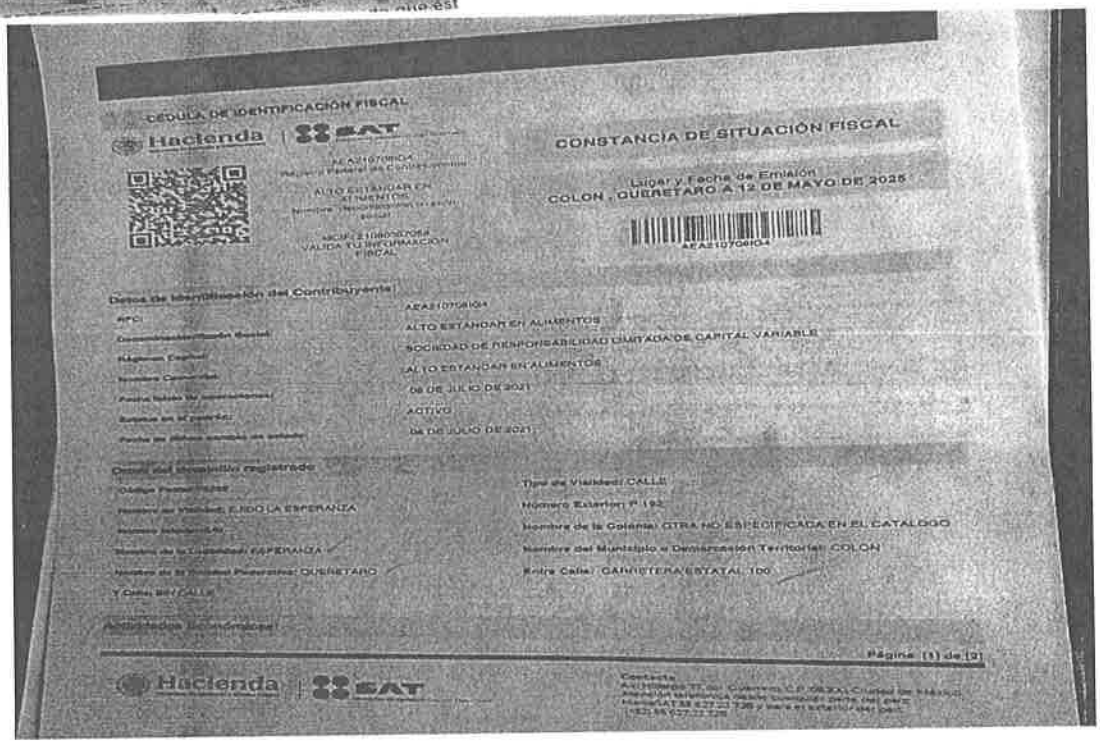

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **Doce** horas con **Cero** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento al **Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Qro.** lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia. ----------

Testigo

Nombre: Gabriel Dávalos García
Firma: _____
Identificación: IDMEX1699992166

Testigo

Nombre: Kenia María Olvera Arredondo
Firma: _____
Identificación: IDMEX1260632912

ALEJANDRO GONZALEZ PEÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR